

La cirugía de la **O**BESIDAD y la queja médica

RAFAEL ALVAREZ CORDERO (*)

La obesidad es una enfermedad mortal, que acorta la vida y produce o agrava diversos padecimientos; la Organización Mundial de la Salud señala que es una epidemia global, la segunda causa prevenible de muerte después del tabaquismo (1).

La obesidad severa es aquella en la que el llamado Índice de Masa Corporal —peso sobre la estatura al cuadrado— es mayor de 30, y cuando es mayor de 40 se considera tributaria del tratamiento.

Durante muchos años la cirugía de la obesidad, con intervenciones restrictivas para disminuir la capacidad gástrica, enfrentó la indiferencia y aún la oposición de algunos grupos médicos, por cuanto a que era una operación larga, difícil y por demás traumática, con sección del estómago y del intestino, y una recuperación lenta, con el peligro de sufrir algunas deficiencias nutricionales al paso del tiempo.

En los años 80s y al principio de los 90s, surgió la cirugía no agresiva de la obesidad, que pronto se pudo realizar por vía laparoscópica. Con ello ocurrieron dos fenómenos: la población solicitó en forma creciente la cirugía, y los cirujanos entrevieron la posibilidad de ayudar a más y más pacientes obesos con una técnica poco agresiva. En los últimos años, los avances tecnológicos han permitido realizar las tradicionales operaciones de obesidad; derivación gástrica y gastroplastía vertical, por vía laparoscópica, con lo que también se disminuye el trauma quirúrgico del enfermo obeso.

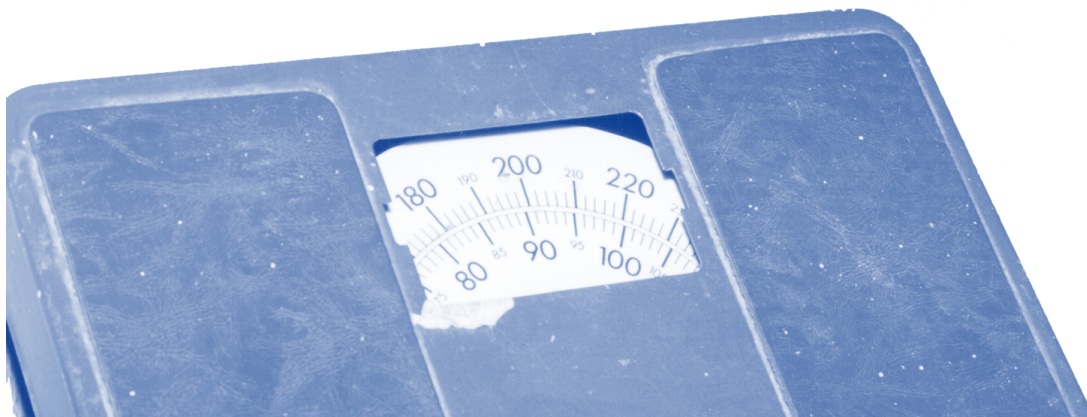
Y aquí es donde participa la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), organismo creado en el sexenio anterior para dirimir diferencias y escuchar quejas de pacientes cuya atención médica no ha tenido resultados satisfactorios. ¿Cuáles son los indicadores que puede utilizar la CONAMED para evaluar una queja originada por una intervención quirúrgica para corregir la obesidad severa?

En 1993 se fundó en México la Sociedad Mexicana de Cirugía de la Obesidad A.C., que agrupa a los cirujanos generales, con entrenamiento en cirugía digestiva, certificados de Cirugía General o de Gastroenterología Quirúrgica, que se han capacitado para dar atención integral a los pacientes obesos que necesitan una operación.

La Sociedad Mexicana de Cirugía de la Obesidad A.C. se fundó en 1995 junto con cuatro sociedades nacionales de su género pertenecientes a los países: Estados Unidos, Canadá, Australia/Nueva Zelanda, Italia y la República Checa, quienes formaron la Federación Internacional para la Cirugía de la Obesidad (IFSO, por sus siglas en inglés), para el uso adecuado de la cirugía de la obesidad y redactar las normas relacionadas con el manejo integral de este padecimiento.

Así, en el Congreso Mundial de la IFSO que se celebró en Cancún, Q. R., en 1997, se redactó la llamada “Declaración de Cancún” (2), en la que están claramente señaladas las características que debe tener un cirujano para llamarse *cirujano de obesidad*. Esta declaración fue aprobada por unanimidad e incorporada a los estatutos de las sociedades nacionales miembros de la IFSO, que en el año 2001 suman ya 34.

(*) Médico, fundador y presidente Honorario de la Sociedad Mexicana de Cirugía de la Obesidad A.C., y cofundador de la Federación Internacional para la Cirugía de la Obesidad, IFSO



¿Qué señala la Declaración de Cancún?. Entre los principales atributos se señalan que el cirujano de obesidad debe tener un entrenamiento en cirugía general y cirugía digestiva, calificado y certificado; que debe haber completado una preceptoria en todos los aspectos de la cirugía de la obesidad, avalados por un cirujano de obesidad perteneciente a la IFSO o a una Sociedad afiliada; que la aprobación sea por escrito; que en sus primeras cirugías esté siempre supervisado por un cirujano calificado en cirugía de la obesidad; que esté comprometido personalmente para dar seguimiento de por vida a sus pacientes y que realice las operaciones en instituciones que cuenten con todo el equipo, facilidades y sistemas adecuados para el confort y la seguridad de sus pacientes.

La importancia de este documento es tal, que la Secretaría de Salud lo incorporó en la Norma Oficial Mexicana para el Manejo Integral de la Obesidad, que fue publicada el 12 de abril de 2000 (3), en donde además se señalan las indicaciones para la cirugía de la obesidad, los requisitos de estudio preoperatorio efectuados por un equipo multidisciplinario y las condiciones que deben tener tanto el hospital donde se realice la cirugía, como los insumos utilizados en la operación.

Ahora bien, el entusiasmo por la cirugía de la obesidad puede llevar a un cirujano sin experiencia a realizar una intervención cuyos resultados no sean los deseables o que tenga complicaciones de diverso tipo. Podrá darse el caso, lamentable pero real, que la intervención quirúrgica se realice en pacientes con sobrepeso simple, sin obesidad severa y sin comorbilidades, lo que ética y científicamente es reprochable. La valoración de una queja médica podrá efectuarse con base al análisis de los lineamientos claramente señalados en la Declaración de Cancún y plasmados en la Norma Oficial Mexicana para el Manejo Integral de la Obesidad, los cuales tienen por objetivo optimizar la seguridad general y la efectividad a largo plazo para los pacientes que requieren este tipo de operaciones.

La Declaración de Cancún y la Norma Oficial Mexicana para el Manejo Integral de la Obesidad, deben consultarse tanto por los cirujanos que desean realizar operaciones para el control de la obesidad severa, como por los pacientes que desean enterarse de las indicaciones de la cirugía, las operaciones que están reconocidas como útiles, reproducibles y seguras para esta enfermedad, y las características que deberá tener un cirujano para poder realizar dichas operaciones.

Considerar los lineamientos plasmados en la Declaración de Cancún (2) y los planteamientos expresados en la NOM sobre el manejo integral de la obesidad (3), permitirán al cirujano que efectúe procedimientos quirúrgicos adecuados para tratar y asegurar que su práctica médica quirúrgica sea acorde al estado del conocimiento vigente a nivel internacional.

Esta es una muestra más de la colaboración que debe existir entre la comunidad médica y la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, para protección y beneficio del paciente así como tranquilidad y seguridad del médico.

BIBLIOGRAFIA

- (1) *Obesity, Preventing and Managing the Global Epidemic* Report on a WHO Consultation on Obesity, Geneva 3-5 June, 1997.
- (2) *The Cancún IFSO Statement on Bariatric Surgeon Qualifications* Obesity Surgery, 1998; 8:86
- (3) *Norma Oficial Mexicana para el Manejo Integral de la Obesidad* NOM-174-SSA1-1998, Diario Oficial de la Federación, 12 de abril de 2000